

Curso 2011-12 : Informe del seminario.

Pederastia y homosexualidad.

Prof. José María Amenós Vidal (Badalona). Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona (España).

Los casos judiciales que demuestran la vinculación entre ambas disfunciones sexuales.

La Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos (USCCB), divulgó un estudio estadístico y otro complementario, como parte de sus esfuerzos por restaurar la fe de los 65.3 millones de católicos en la institución. Los resultados de ambos informes, que cubren el período entre 1950 y 2002, revelaron que el problema de la pedofilia es mayor de lo que se pensaba: 4.392 sacerdotes, un 4 % de un total de 109.694, fueron acusados del abuso sexual de 10.667 menores. De ese total, aproximadamente 6.700 casos presentaron suficientes pruebas, otros 3.300 no fueron investigados porque los sacerdotes ya habían fallecido, y otros mil no presentaron pruebas fiables para justificar una investigación, según aseguró la Iglesia estadounidense.

1. La mayoría de víctimas de pederastia en la iglesia fueron varones.

El estudio solicitado por la USCCB al Colegio John Jay para la Justicia Criminal de la Universidad de New York, que se basó en un porcentaje significativo de las 195 diócesis que respondieron a sus cuestionarios, agregó que más de la mitad de los abusos denunciados fueron cometidos contra niños entre 11 y 14 años; 81 % de las víctimas eran varones y 19 %, mujeres.

2. El caso de mayor calibre fue el de un sacerdote pedófilo en una comunidad de niños.

La denuncia del caso Lawrence Murphy es el suceso de mayor calibre investigado por la USCCB y se trata de un expediente que imputa a un sacerdote, al que se acusa de cometer delitos de abusos sobre un número aproximado de 200 menores pertenecientes a la comunidad de niños de la Escuela Saint John para sordos en St. Francis, Milwaukee (Wisconsin, USA) desde principios de la década de 1950 a la primera mitad de los años 70.

3. NAMBLA, la organización pedófila más grande del mundo ha formado parte de ILGA.

En una carta de 28 de enero de 1994 escrita por Roy Radow, NAMBLA - North American Man Boy Love Association responde al secretario de la ILGA - International Lesbian and Gay Association, diciendo lo siguiente : "NAMBLA ha sido un miembro de la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas por diez años. Nosotros hemos sido activos continuamente en ILGA por mucho tiempo más que cualquier otra organización americana. Los delegados de NAMBLA ayudaron a escribir los estatutos de ILGA, sus posiciones oficiales sobre los derechos sexuales de los jóvenes ...". Y sigue diciendo : "Estamos orgullosos de nuestras contribuciones en hacer que ILGA sea una voz fuerte para el movimiento internacional de gays y lesbianas ...". En particular, continúa y cita la oposición de NAMBLA a leyes de edad de consentimiento sexual, etc ...

Anexo. La homosexualidad y pedofilia son desviaciones en la elección del objeto sexual.

Es por una cuestión de sentido común que ambos cuadros clínicos se encuentran relacionados por ser disfunciones de elección del objeto sexual, que así son y han sido consideradas durante décadas en nuestra profesión. Por esta razón, y a continuación un esquema detallado según la clasificación nosológica psiquiátrica.

Disfunciones en las etapas del desarrollo sexual.

La clasificación nosológica de las disfunciones sexuales distingue 4 síndromes principales durante las etapas del desarrollo físico y psicológico :

1. Disfunciones de la adecuación sexual. a) En el hombre. Impotencia e incapacidad sexual,

Eyacuación precoz y retardada e Inapetencia sexual y anhedonia. b) En la mujer. Frigidez y disfunción orgásmica o Dispareunia y vaginismo.

2. Disfunciones del rol o género. Transexualismo y bisexualismo.

3. Disfunciones de elección del objeto sexual. Zoofilia y necrofilia, Fetichismo y masturbación, Paidofilia y pedofilia u Homosexualidad y lesbianismo.

4. Disfunciones de la situación sexual. Exhibicionismo y voyeurismo o Sadismo y masoquismo.

Apéndice. Las patologías sociales comunes y derivadas de los síndromes clínicos y generales a los que hacen referencia las disfunciones sexuales : Pornografía y promiscuidad, Prostitución y proxenetismo, Violencia de género y abuso de menores o Aborto y contracepción.

Para más información la versión en español del Diccionario de Medicina OCEANO Mosby, traducido y adaptado por OCEANO Grupo Editorial S.A. - Barcelona (España) de la 4ª edición (pág. 1158) de la obra original en inglés Mosby's Medical, Nursing and Allied Health Dictionary (1996), Mosby-Year Book, Inc.- St. Louis, Missouri (USA).

Apéndice.

I PARTE. El Estado Vaticano, la Curia Romana y la aplicación del Estatuto de Roma.

Sobre la denuncia de SNAP ante la CPI.

La denuncia por encubrir pederastas en la iglesia, contra el Papa y el Secretario de Estado del Vaticano, Joseph Ratzinger y Tarcisio Bertone, respectivamente, cuando eran prefecto y secretario de la Congregación para la doctrina de la fe en el pontificado de Juan Pablo II, por hechos ocurridos antes de 2002 cuando todavía no existía la Corte Penal Internacional (CPI), presentada por SNAP - Survivors Network of those Abused by Priests, se trata de un proceso judicial por abusos sexuales cometidos por sacerdotes que afirman fueron sistemática y reiteradamente encubiertos por los denunciados. Estas imputaciones de extrema gravedad según el derecho internacional se califican de crímenes de lesa humanidad por el hecho de tratarse de violaciones infligidas en menores de edad.

Si entendemos el estado de las personas representadas en dicha acusación, hemos de tener en consideración que en su gran mayoría han sido víctimas de tratos vejatorios que han dejado una huella indeleble en su persona, asumiendo que son supervivientes de actos equiparables a quienes padecieron en campos de concentración y exterminio durante la II Guerra Mundial y sufren el que se ha denominado síndrome de mauthausen de los deportados. Ahora bien, y comprendiendo las motivaciones que han llevado a estas personas a denunciar sus casos, hay que considerar como factor añadido que sufriendo de este cuadro clínico, muchos de los pacientes no son capaces de superar su enfermedad porque no prosperan en los tribunales sus demandas, ya que la particular condición de este tipo de enfermos es que no encuentran curación mientras continúan en la impunidad los responsables, es decir, les seguirá siendo imposible la elaboración del duelo que causa en ellos un mayor riesgo de intento de suicidio que en la población reclusa.

Por esta razón, se ha de ser extremadamente cauto en la resolución de este grave conflicto, motivo por el cual Federico Lombardi, portavoz de la oficina de prensa de la Santa Sede, ha declinado hacer declaraciones, tanto por lo que se refiere a la presunción de inocencia del Santo Padre, como en relación al trato que deben recibir los demandantes y demandados, porque la desestimación de los cargos a causa de la prescripción de los delitos, por falta de competencia de la CPI para juzgar hechos ocurridos antes de su creación (Art. 24), por alegaciones relativas a la falsedad de las acusaciones y por inmunidad en jurisdicción penal (Art. 98), entre otros motivos que impiden su enjuiciamiento, solamente causarán más dolor y sufrimiento en los afectados.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El texto del Estatuto de Roma que se distribuyó como documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès-verbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Artículo 24. Irretroactividad *ratione personae*.

1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor.

2. De modificarse el derecho aplicable a una causa antes de que se dicte la sentencia definitiva, se aplicarán las disposiciones más favorables a la persona objeto de la investigación, el enjuiciamiento o la condena.

Artículo 98. Cooperación con respecto a la renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega.

1. La Corte no dará curso a una solicitud de entrega o de asistencia en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga el derecho

internacional con respecto a la inmunidad de un Estado o la inmunidad diplomática de una persona o un bien de un tercer Estado, salvo que la Corte obtenga anteriormente la cooperación de ese tercer Estado para la renuncia a la inmunidad.

2. La Corte no dará curso a una solicitud de entrega en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga un acuerdo internacional conforme al cual se requiera el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que ésta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para que dé su consentimiento a la entrega.

La defensa jurídica de Benedicto XVI y el testimonio de su inocencia.

La depuración de responsabilidades y enjuiciamiento criminal de los abusos a menores en la iglesia.

La incoación de una denuncia con infundadas acusaciones contra el Papa sin pruebas de un presunto encubrimiento de violaciones a menores, delitos que fueron imputados contra sacerdotes en expedientes tramitados por tribunales eclesiásticos, demuestra el odio indiscriminado que se está fomentando hacia su persona, que escapa a nuestro control y del que todos debemos estar prevenidos.

De forma continua ha sido orquestada tanto la difamación como la calumnia por parte de las agencias de información con el fin de socavar la integridad y moralidad de Su Santidad, cuando en realidad el Vaticano no encubre casos judiciales sino que procesa a los culpables, como se desprende de los informes emitidos por la Congregación para la Doctrina de la Fe, máximo órgano responsable de enjuiciar e imponer duras penas canónicas.

La consecuencia directa de esta cuestión es el clima de animadversión que se ha ido fomentando paulatinamente desde los medios de comunicación contra el Santo Padre, y que tuvo su máxima expresión en la campaña de desprestigio que inició el diario "The New York Times" a principios de 2010 en base a la denuncia interpuesta por el abogado Jeff Anderson contra el sumo pontífice y la Santa Sede en relación al caso Lawrence Murphy, querrela judicial recientemente retirada al no existir suficiente base legal o pruebas que la sustenten para acusarles de encubrimiento de abusos sexuales.

El Vaticano no encubre casos judiciales sino que procesa a los culpables.

Ejemplos de procesamiento contra la pederastia que desmienten su encubrimiento.

Solamente en el último informe sobre la actividad de la Santa Sede, en documentación pública expedida de forma periódica por la Congregación para la Doctrina de la Fe, responsable de investigar y sancionar actos cometidos por clérigos y religiosos, observamos que el Vaticano en el año 2010 tenía incoados unos 527 procesos canónicos contra sacerdotes acusados de cometer delitos graves, entre los que se circunscriben abusos sexuales contra menores.

Según las cifras oficiales facilitadas por este organismo, los sacerdotes católicos a nivel mundial suman un total de 410.593, con 275.542 que pertenecen al clero diocesano y 135.051 a órdenes religiosas, de entre los cuales 432 procesos, es decir, un 82% de los procedimientos judiciales, son por causa de pederastia en la iglesia y la mayor parte de ellos resueltos se significan por su procesamiento frente a las instancias vaticanas.

Los datos ofrecidos por la Congregación para la Doctrina de la Fe, relativos al porcentaje de sacerdotes diocesanos y de órdenes religiosas que han sido procesados en la iglesia, nos referimos al cálculo estimado de 527 procesos sobre 410.593 sacerdotes a nivel mundial representan un 0.12 por ciento del total.

Los procesos canónicos que han sido documentados a la opinión pública demuestran que la presunta inactividad de la que se acusa es solamente resultado del desconocimiento de los

denunciantes sobre las actuaciones del santo oficio que se llevaron a cabo, sin propósito de encubrimiento y que se resolvieron en tiempo y forma según el derecho eclesiástico, siendo en cualquier caso la justicia ordinaria quien acto seguido debe intervenir para procesar y condenar a los culpables de su situación, ordenando su ingreso inmediato en prisión, y en cualquiera de los centros psiquiátricos de la penitenciaría del estado.

No habrá juicio contra Benedicto XVI por el caso Lawrence Murphy.

La retirada de cargos confirma la falsedad de la teoría conspiratoria para encubrir abusos sexuales.

Jeff Anderson que presentó demanda contra la Santa Sede por el caso Lawrence Murphy del que el diario The New York Times se hizo eco en prensa, acusando a altos cargos, como el secretario de estado del vaticano, el Cardenal Tarcisio Bertone, e incluso a Benedicto XVI, cuando era prefecto para la Congregación de la Doctrina de la Fe durante el pontificado de Juan Pablo II, ha decidido retirar los cargos que pesaban sobre el sumo pontífice y la curia romana.

El 28 de marzo del 2010, explicamos en el Diario del Vaticano (Amenós, J.M. El Vaticano y el caso Lawrence Murphy), nuestro punto de vista, en base a las declaraciones del portavoz de la Santa Sede, Federico Lombardi, y los antecedentes que obraban sobre dicho expediente. Nuestra conclusión en su momento fue que la denuncia del caso Lawrence Murphy por el New York Times es el suceso de mayor calibre investigado por la USCCB (Conferencia de Obispos Católicos de EE.UU.) tras la petición de informes solicitados al Colegio John Jay para la Justicia Criminal de la Universidad de New York por la comisión "ad hoc" creada en 2002 por Juan Pablo II, de la que formaba parte Tarcisio Bertone bajo la supervisión de Joseph Ratzinger.

En este breve análisis de la situación, se explicaba y aclaraba los repetidos y continuados esfuerzos legislativos y canónicos de Juan Pablo II y Benedicto XVI para afrontar este u otros casos de abusos a menores en la iglesia, dando con esta visión objetiva y clara perspectiva una total credibilidad a sus pontificados.

II PARTE. Homosexualidad, suicidio y sida.

Los homosexuales sufren una mayor tasa de suicidio por no admitir el tratamiento de su enfermedad.

Las irresponsables declaraciones de colectivos sociales que apuntan hacia la errónea convicción de que no es eficaz la terapia porque el homosexual no es un enfermo se contradicen con las evidencias científicas que los profesionales de la salud constatan en sus estudios estadísticos.

Las cifras de la Oficina Federal de Estadística en Suiza muestran que cada año se producen en torno a 1.400 suicidios, y en 2006 fue la segunda causa de muerte en las personas con edades de los 15 a los 44 años. Aproximadamente, entre el 5 - 10 % de la población es homosexual.

Se han examinado intentos de suicidio de la población de homosexuales con edades comprendidas entre los 16 y 25 años. La conclusión que se puede obtener de los casos estudiados de adolescentes es que están expuestos a una tasa más elevada que la media europea y hasta diez veces superior en el mismo tramo de edad.

Las causas que alegan las asociaciones de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales es que su estigmatización por la sociedad aumenta la exclusión social. Sin embargo, no admiten la opinión generalizada en amplios ámbitos de la salud mental de que al negarse a aceptar su enfermedad son ellos mismos quienes se excluyen de recibir el tratamiento adecuado que necesitan para superar los problemas psicológicos derivados de su desviación sexual.

La donación de sangre por homosexuales amenaza la seguridad sanitaria.

Es por todos conocido que desde que se diagnosticó el primer caso de SIDA - Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida han transcurrido 30 años. Sin embargo, no fue hasta el 17 de julio del 2000, que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 4172ª sesión, con estadísticas sobre la incidencia de la epidemia durante la última década del siglo XX, acabó por declarar el VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana una amenaza mundial, siendo la primera ocasión en que este organismo de la ONU se pronunciaba sobre un problema sanitario equiparable a los conflictos armados que azotan el planeta.

Asimismo, y con la adopción de la resolución 1308 [Relativa a la formación del personal de mantenimiento de la paz sobre prevención del VIH/SIDA], las NN.UU. alertaban sobre las consecuencias catastróficas de una pandemia a nivel global. De este modo, y con datos comparativos que se hicieron públicos a finales de 2010, que alcanzan 20 años de políticas preventivas muestran el fracaso rotundo de las medidas contraceptivas que en vez de disminuir el número de infectados solamente han hecho que aumentar a tenor de su incremento y mortalidad.

Para entender la extrema irresponsabilidad en la que está incurriendo la clase política que debe legislar con el fin de prevenir el progreso de esta grave patología que no tiene curación, hemos podido constatar que el Reino Unido recientemente ha levantado la prohibición de donación de sangre por parte de la población homosexual que hacía 30 años que estaba en vigor en el país, cuando se ha constatado en Nueva Zelanda que el 70 % de nuevos enfermos de SIDA se debe a afectados por VIH entre homosexuales.

La evidencia de las cifras con un dividendo estremecedor sobre la imparable proliferación no solamente a causa de su virulencia sino por la irracionalidad de los políticos encargados de los programas de prevención nos hacen llegar a la conclusión de que se está produciendo un nuevo fenómeno social y es que siendo directamente responsables de muertes por imprudencia profesional al fomentar la liberalización de prácticas que entrañan más riesgos de infección, algunos países se están apresurando a abrir el debate sobre la despenalización de los casos por negligencia, lo que nos hace pensar que está más en su intención utilizar el SIDA como medida de control y planificación familiar, que en tratar de implementar programas de seguridad sanitaria que no supongan una amenaza para la salud de las personas.

Homosexualidad : ¿ comportamiento innato o adquirido ?.

La epigenética y etoecología enfrentadas sobre la causa del comportamiento homosexual.

Los científicos siguen obviando el peso específico del fenómeno humano, cuando observamos las últimas conclusiones de la comisión investigadora en epigenética NIMBioS (National Institute for Mathematical and Biological Synthesis) aparecidas recientemente en "The Quarterly Review of Biology" de la Universidad de Chicago en Estados Unidos cuyas falsas argumentaciones apuntan a que la homosexualidad tiene base en el genoma humano.

No obstante, por una suerte de falacia metodológica afirman haber determinado factores hereditarios como causantes primarios sin determinar el gen homosexual relegando la acción de los desencadenantes ambientales a meros aspectos de segundo orden, porque lo que pretenden es argumentar con una falaz demostración que la homosexualidad forma parte de la naturaleza humana para dejar de considerarla una enfermedad.

De este modo, observamos que la ciencia sigue en su interés por hacer prevalecer falsos argumentos científicos con el fin de justificar determinados comportamientos que no se encuentran en el genoma humano, siendo que ya está demostrado hace décadas y a través de los estudios etoecológicos que la aparición de las conductas homosexuales tienen su explicación en el fenómeno humano por causa de un desequilibrio entre factores reguladores del medio ambiente, por los cuales se ha considerado que la homosexualidad es una enfermedad.

La teoría de los desencadenantes ambientales frente a la invalidez de los marcadores genéticos.

La **teoría de los marcadores genéticos** afirmada por el National Institute for Mathematical and Biological Synthesis - NIMBioS para validar la hipótesis de la homosexualidad como comportamiento innato o genotípico del ser humano no contribuye con sus argumentos a demostrar la existencia del gen homosexual.

Por lo contrario, la falta de pruebas epigenéticas refuerza la **teoría de los desencadenantes ambientales** expuesta por los estudios etoecológicos, como es el caso del trabajo de docencia e investigación dirigido por el famoso primatólogo, Dr. Jorge Sabater Pí, y desarrollado por J.M. Amenós & J.J. Tharrats en una comunidad de babuinos sagrados (hamadryas y anubis) que viene a demostrar en primates que los patrones de conducta homosexual son fenotípicos o adquiridos.

Un estudio etológico y espacial con variables ambientales demuestra la invalidez de la epigenética para el estudio de la homosexualidad porque aporta desde el campo de la etoecología y con una batería de pruebas de decisión estadística en grado de fiabilidad y validez predictiva, la demostración de que aparece en situaciones de hacinamiento en cautiverio, es decir, por un desequilibrio en los factores ambientales de estabilidad y regulación del comportamiento que por causa de altos niveles de tensión social producen conductas anómalas y conflictivas que no se observan en estado de libertad.

Nuestra solidaridad con Monseñor Juan Antonio Reig Plà.

Felicitemos el compromiso del Obispado de Alcalá de Henares (Madrid) de ofrecer material didáctico y divulgativo relativo al tratamiento de las personas homosexuales desde el enfoque de la antropología teológica en psiquiatría.

Creemos que el mejor modo de expresar nuestro apoyo a Monseñor Juan Antonio Reig Plà, es ofrecerle alguna de nuestras aportaciones desde el campo de la psicología clínica.

García-Roca, F.J. La terapia de apoyo espiritual. Ponencia del Ier. Encuentro Internacional sobre Historia y Ciencias Sociales (6 al 24 mayo 2007). En Amenós, J.M., Carrére, G., Castellanos, J., Correa, M.A., García-Roca, F.J., Mandingorra, J. y Martínez, C. (2007). Ética, Psicología y Cristianismo. Enciclopedia y Biblioteca de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales. Dpto. Economía Política. Facultad de Derecho. UMA – Universidad de Málaga (España).

La Diócesis de Canarias en su día ya publicó uno de nuestros trabajos de docencia e investigación (Amenós, J.M. y Martínez, C. Iglesia y Pederastia. Una aproximación al derecho canónico y la ley de protección de menores. Un análisis crítico sobre los casos de abusos sexuales en las diócesis de EE.UU.) perteneciente a dicho volumen, y disponiendo de más información, pero con el fin de no saturar con demasiadas propuestas nuestra sencilla aportación, os indicamos solamente otra de nuestras referencias bibliográficas.

Se trata de un seminario que realizamos durante el curso académico 2010-11 y que fue divulgado por la comunidad de psicólogos católicos del portal Catholic.net. Toda la información con la ponencia sobre “Terapia y Sida” resultante del seminario “Homosexualidad y Pedofilia” se puede consultar en línea.

Amenós, J.M. Terapia y Sida. Las líneas de intervención contra el VIH. Ponencia en la Memoria de las Actas del XIV Congreso Nacional sobre el SIDA (15-17 junio 2011) presentada en la modalidad de Póster en la sede del “World Trade Center” de Zaragoza (España) y con la organización de SEISIDA – Sociedad Española Interdisciplinaria del Sida. En Amenós, J.M., García-Roca, F.J., Martínez, C. y Tharrats, J.J. (2010). Homosexualidad y Pedofilia. El síndrome de Mauthausen y el tratamiento de las desviaciones sexuales. Issuu Inc. California (EE.UU.). & Bubok Publishing S.L. Madrid (España).

El caso de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori.

El secuestro y desaparición de Emanuela Orlandi (22 junio 1983) y Mirella Gregori (7 mayo 1983) hace que el Vaticano siga la pista, conexión y trama de Man Boy Lovers of North America en los procesos de Boston a partir de 2002, momento en que estalla el escándalo de la pederastia en la iglesia norteamericana y se averigua por medio de declaraciones (Deposition of Cardinal Bernard Law) que los matasellos de las cartas anónimas enviadas por los secuestradores en aquella época se corresponden con la dirección postal de NAMBLA (Box 331, Kenmore Station, Boston).

La reconstrucción de los hechos probados.

Emanuela Orlandi desaparece el 22 de junio de 1983 cuando se dirigía de Vía Porta Angelica a sus clases de flauta en la basílica de Sant Apollinare.

El 5 de julio de 1983, unas semanas después del secuestro, un anónimo propone un intercambio entre la adolescente y Ali Agca, autor material del intento de asesinato de Juan Pablo II, el 13 de mayo de 1981 y apresado tras cometer el atentado en la Plaza de San Pedro.

El 7 de julio de 1983 el Papa hace un llamamiento público para pedir su liberación.

El 4 de septiembre de 1983, la RAI recibe carta de los secuestradores, así como posteriormente el 27 de septiembre, la CBS, con timbre : Box 331, Kenmore Station, Boston; dirección postal usada en los años 80 por "Man Boy Lovers of North America".

El caso Orlandi se relaciona con otra adolescente, Mirella Gregori, desaparecida en la Plaza Porta Pía, el 7 de mayo de 1983, y de quien se tiene constancia que sus secuestradores se pusieron en contacto el 12 de septiembre de 1983.

El mismo matasellos aparece en la misiva que relacionaba su muerte. Ambos casos guardan relación porque sus familias tienen vínculos con el Vaticano.

Nuestro dictamen profesional como psicólogos clínicos y sociales apunta a que se debe procesar a NAMBLA - North American Man Boy Love Association, por ambos casos de secuestro y desaparición de las adolescentes.

El escándalo de los sacerdotes pedófilos empezó en 2002 en Boston (Massachusetts, USA) y el Vaticano atento a los indicios ha hecho lo posible para juzgar a los culpables. En el siguiente documento de los "procesos de Boston" aparece "Box 331, Kenmore Station" : Deposition of Cardinal Bernard Law. Suffolk County Superior Court on Friday, June 7, 2002.

En este momento, observemos las fechas de otros documentos de los "procesos de Boston" que se concatenan en el tiempo concomitante a la reconstrucción de los hechos probados en el caso Orlandi y Gregori.

El Vaticano sigue la pista.

Transcribimos el texto aparecido en uno de los documentos de los "procesos de Boston" en el que se habla de la fundación de NAMBLA (North American Man Boy Love Association).

La carta fue sellada por la oficina del secretario de la residencia del Cardenal a 5 de mayo de 1983, y por la oficina del canciller de la Archidiócesis de Boston a 6 de mayo de 1983, poco antes del secuestro de Mirella Gregori y Emanuela Orlandi, que se produjeron el 7 de mayo y 22 de junio de 1983, respectivamente.

Este mensaje con membrete "Desert Christian Church" firmado por el P. Hugh W. Weston (43000 Texas Ave. Palm Desert, CA 92260) entre otros datos, estaba dirigido al Cardenal Medeiros.

El texto cita la representación de Fr. Paul Shanley en la conferencia de fundación de la NAMBLA (North American Man-Boy Love Association), y sobre los detalles menciona un libro de esta red homosexual.

La dirección Box 331, Kenmore Station, que se descubre el 7 de junio del 2002, a partir del documento : Deposition of Cardinal Bernard Law. Suffolk County Superior Court; de los "procesos de Boston" que pertenece a NAMBLA, y fue utilizada como matasellos en los anónimos enviados por los secuestradores, ya había iniciado sus actividades justo antes de los secuestros de Mirella Gregori y Emanuela Orlandi.

Nuevos datos sobre la conexión.

Existe otra carta fechada el 24 de junio de 1983 justo después del secuestro de Emanuela Orlandi que tiene el sello de entrada en la oficina del secretario de la residencia del Cardenal, a 5 de julio de 1983, y de recepción por la oficina del canciller de la Archidiócesis de Boston, a 6 de julio de 1983. Este mensaje fue enviado por J. Moynihan (75 Winthrop ST Brockton, Mass. 02401) al Cardenal Medeiros.

Por este último mensaje se sabe que J. Moynihan escribe al Cardenal Medeiros por el mismo motivo que P. Hugh W. Weston, es decir, sobre Fr. Paul Shanley y su representación en la conferencia de fundación de NAMBLA, este documento es conocido como la "Carta de Moynihan" : Commonwealth of Massachusetts. Superior Court - 1/2003.

Simultáneamente, los secuestradores se ponen en contacto el 5 de julio de 1983 para proponer canjear a Emanuela Orlandi por Ali Agca, el asesino que intentó matar a Juan Pablo II el 13 de mayo de 1981 y estaba preso. Asimismo, la petición de liberación de Emanuela Orlandi por Juan Pablo II es pública y notoria, el 7 de julio de 1983.

Los procesos de Boston y la trama.

Los fundadores.

La conclusión de la documentación estudiada en las fechas en que se produjeron los secuestros implica directamente a Fr. Paul Shanley en la fundación de la conferencia de North American Man Boy Love Association en representación de la RCAB (Roman Catholic ArchBishop of Boston). Este detalle es observado y tratado del siguiente modo por los tribunales.

El Cardenal Humberto Medeiros y Thomas V. Daily ("Bishop Daily") reciben cartas del pastor Hugh W. Weston (5 y 6 mayo 1983) y Joseph H. Moynihan (5 y 6 julio 1983), respectivamente, que preguntan sobre la representación por Fr. Paul Shanley de la RCAB en la conferencia de fundación de NAMBLA, tal y como informa un libro titulado : "La Red Homosexual" ("The Homosexual Network") que apoya la conveniencia de relaciones entre menores y adultos.

La investigación de la justicia implica a Thomas Reeves y Fr. Paul Shanley como fundadores de NAMBLA y elabora una lista negra de pederastas en la Archidiócesis de Boston.

1. Joseph Birmingham. 2. Richard Buntel. 3. Robert Burns. 4. Richard T. Coughlin. 5. Paul J. Finegan. 6. James D. Foley. 7. Thomas P. Forry. 8. John J. Geoghan. 9. Daniel M. Graham. 10. Richard Johnson. 11. Edward Kelley. 12. Bernard Lane. 13. Robert V. Meffan. 14. Robert Morrissette. 15. David C. Murphy. 16. Ronald H. Paquin. 17. John Picardi. 18. Arthur O'Leary. 19. Eugene O'Sullivan. 20. Anthony Rebeiro. 21. George J. Rosenkranz. 22. Paul P. Rynne. 23. Paul V. Tivnan. 24. Ernest Tourigney. 25. Dozia Wilson.

La culpabilidad.

Tal y como se ha demostrado por la dirección postal : Box 331, Kenmore Station, Boston, de los anónimos enviados, y que la justicia descubre en 2002 pertenecen a Man Boy Lovers of North America; en sus inicios NAMBLA participa en acciones criminales como son secuestros y desapariciones de adolescentes. Por tanto, desde sus orígenes North American Man Boy Love

Association ha sido una organización criminal, según las pruebas periciales presentadas y que resisten cualquier análisis de un jurado.

Las cortes de Boston en 2002 al no emprender acciones judiciales contra NAMBLA sino sobre alguno de sus miembros o fundadores ha permitido que esta organización siga ejerciendo su naturaleza criminal sobre la que pesan graves delitos cometidos y que todavía no han sido juzgados.

En una carta de 28 de enero de 1994 escrita por Roy Radow, NAMBLA responde al secretario de la ILGA, diciendo lo siguiente : "NAMBLA ha sido un miembro de la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas por diez años. Nosotros hemos sido activos continuamente en ILGA por mucho tiempo más que cualquier otra organización americana. Los delegados de NAMBLA ayudaron a escribir los estatutos de ILGA, sus posiciones oficiales sobre los derechos sexuales de los jóvenes ...". Y sigue diciendo : "Estamos orgullosos de nuestras contribuciones en hacer que ILGA sea una voz fuerte para el movimiento internacional de gays y lesbianas ...". En particular, continúa y cita la oposición de NAMBLA a leyes de edad de consentimiento sexual, etc ... dando como resultado que con ayuda de ILGA y durante una década tras el secuestro y desaparición de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori, hayan extendido la pederastia en la iglesia y sociedad, de cuyos crímenes ahora ILGA no se siente responsable pero lo es al igual que NAMBLA por permitir su origen y desarrollo con anterioridad.

El derecho canónico.

En nuestra investigación del caso Orlandi y Gregori, hemos podido comprobar que la inacción de la jerarquía eclesiástica en la Archidiócesis de Boston (EE.UU.) con potestad para aplicar el canon de excomunión 2335 para combatir el crimen de la pederastia en ministros de la iglesia que formaron parte integrante de NAMBLA - North American Man Boy Love Association, ha provocado la extensión de un grave crimen de inmoralidad en las comunidades católicas norteamericanas.

El Código de Derecho Canónico, canon 684, establece : "Los fieles huirán de las asociaciones secretas, condenadas, sediciosas, sospechosas o que procuran substraerse a la legítima vigilancia de la Iglesia".

El canon 2335, relativo al canon 684, sanciona : "Los que dan su nombre a secta masónica o a otras asociaciones del mismo género que maquinan contra la Iglesia o contra las potestades civiles legítimas, incurrin ipso facto en excomunión simplemente reservada a la Sede Apostólica".

El canon 2336 impone penas y sanciones contra clérigos y religiosos, por las que se castiga con suspensión o privación de beneficios, oficio, dignidad, pensión o cargo en la Iglesia.

Informe del servicio secreto italiano sobre el secuestro de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori

5 julio 1983. Una persona con acento "americano" realiza una llamada telefónica a la Ciudad del Vaticano, afirmando tener como rehén a Emanuela Orlandi (desaparecida el 22 junio 1983), poniendo como condición para su intercambio la liberación de Ali Agca antes del día 20 de julio.

7 julio 1983. Se produce una nueva comunicación procedente del "americano" que aporta detalles íntimos sobre su secuestrada.

8 julio 1983. Un anónimo telefonea a Laura Casagrande, una compañera de Emanuela, y le ordena hacer llegar el siguiente mensaje a la redacción de ANSA (Agenzia Nazionale Stampa Associata) : "Nos hemos llevado a la ciudadana Emanuela Orlandi sólo por pertenecer al Estado del Vaticano (...) funcionarios vaticanos e investigadores de la República italiana tienden a desacreditar la verdadera naturaleza de la petición, reduciendo negativamente el tiempo disponible para nuestras negociaciones (...) no somos una organización revolucionaria o terrorista, no nos hemos definido nunca como tales. Nos consideramos sólo personas interesadas en liberar a Agca (...) el plazo termina el 20 de julio".

17 julio 1983. La redacción de ANSA recibe una llamada en la que se aportan detalles sobre una cinta grabada junto a un manifiesto que repite mensajes anteriores y que se debe recoger en una escalinata de la Via della Dataria a la piazza Quirinale. El tío de Emanuela, Mario Meneguzzi, escuchará la grabación en que reconoce la voz de su sobrina en medio de gemidos y lamentos.

19 julio 1983. La secretaría de Estado del Vaticano recibe una llamada del "americano" pidiendo que los diarios de Roma publiquen la grabación de un comunicado que vuelve a pedir la liberación de Ali Agca.

28 agosto 1983. Juan Pablo II pide la liberación de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori.

4 septiembre 1983. Se encuentra un nuevo manuscrito en el interior de un equipo móvil de TV que se encontraba rodando en Castelgandolfo.

8 septiembre 1983. La madre de Mirella Gregori, la otra chica italiana que desapareció con anterioridad (7 mayo 1983) recibe una carta de sus secuestradores en la que se pide también la intervención del Presidente de la República con el mismo fin, cuatro días después una persona con acento extranjero se pone en contacto telefónico insistiendo en su misma petición.

27 septiembre 1983. Aparece una carta manuscrita que pide liberar a Ali Agca y que tiene remitente de Boston (EE.UU.), con destinatario, Richard Roth, que es el corresponsal de la CBS (Columbia Broadcasting System) que se encarga de las retransmisiones para Estados Unidos relativas a la cobertura del caso Orlandi en Roma.

4 octubre 1983. Los péritos de la investigación coinciden en determinar que la carta de Boston está escrita por la misma persona que escribió el mensaje encontrado el 4 de septiembre del 1983 en Castelgandolfo.

El Vaticano puso en marcha una investigación de carácter reservado cuyas conclusiones fueron entregadas a la Secretaría de Estado, cuyo contenido se desconoce hasta el momento.

Sin embargo, se produce la circunstancia de un informe secreto, fechado a 14 de noviembre del 1983, y que fue desclasificado tras 12 años de permanecer en la sombra tras el secuestro, firmado por el servicio secreto civil italiano o SISDE - Servizio per le Informazioni e la Sicurezza Democratica, cuyo director en funciones en aquel momento era Vincenzo Parisi.

En su particular evaluación del caso, realiza una desmembración analítica de los mensajes y un perfil psicológico de su autor. Entre sus conclusiones, lo más obvio es que de un total de 34 mensajes, atribuye 16 de ellos provenientes con mucha probabilidad del grupo que ha realizado y gestionado directamente el secuestro, o bien que ha conseguido ponerse en contacto con los verdaderos responsables de la desaparición de Emanuela Orlandi.

Asimismo, y mediante una pauta temporal desglosaron cronológicamente los mismos distinguiendo cuatro periodos bien definidos.

1) 22 junio – 5 julio : se caracteriza por la ausencia de cualquier tipo de reivindicación de un presunto secuestro.

2) 5 – 22 julio : se caracteriza por la presencia de interlocutores anónimos que se declaran portavoces de una organización que intenta obtener, mediante el secuestro de la chica, la liberación de Agca.

3) 22 julio – 4 septiembre : se dilatan los contactos pero al final aparecerá el primer documento manuscrito y redactado por el presunto portavoz de la organización.

4) 4 septiembre – 24 octubre : los comunicados llegan mediante cartas enviadas desde Boston a diferencia de las cintas grabadas anteriormente.

Después del 20 de julio de 1983, los secuestradores fijaron un nuevo plazo hasta el 30 de octubre de 1983, y los primeros indicios de la muerte de Emanuela, se producen el 13 de noviembre de 1983 a través de una misiva hallada en la cuesta de la Via San Sebastianello que comunica su asesinato.

En definitiva, estos 16 mensajes destacados del total de 34, se atribuyen con mucha seguridad a los supuestos secuestradores, incluso entre sus conclusiones se puede llegar a pensar que "seguramente han sido producidos por una misma mente", de modo que se confirman nuevas sospechas sobre las pruebas de la intervención y participación de NAMBLA - North American Man Boy Love Association (USA) en el secuestro y desaparición de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori en base a nuestro propio dictamen de julio del 2012.

Para corroborar en mayor grado este supuesto aportamos nuevos datos. Ercole Orlandi, padre de Emanuela, manifestó en una ocasión, que los investigadores descubrieron las 4 cifras del prefijo de teléfono del que podía proceder la llamada del "americano", y llegaron a la conclusión de que su origen estaba en la embajada de Estados Unidos.

EE.UU. : El primer obispo católico condenado por encubrir abusos a menores.

Los hechos por los que se acusa a Monseñor William Lynn se remontan a 1992, cuando ocupaba el cargo de secretario de la archidiócesis de Filadelfia (EE.UU.). Un tribunal de esta ciudad le ha declarado culpable y condenado por poner en peligro a menores de edad con conocimiento de causa.

Lo imperdonable del caso a nuestro entender, es que los profesionales de la salud que sometieron a tratamiento al sacerdote Edward Avery solamente advirtieron que por sus antecedentes de abusos sexuales sobre un menor de edad debía mantenerse alejado del trato con menores, cuando para ser rehabilitado debía ser llevado a un centro de reclusión de la penitenciaría del estado.

Monseñor William Lynn al final acabó desdeñando tanto la posibilidad de juzgarlo por sus antecedentes criminales como de apartarlo de su ministerio pastoral, decidiendo enviarlo a un nuevo destino en el que acabó reincidiendo y cometiendo un acto brutal de agresión sexual contra otro menor.

Un caso similar ha salido a relucir durante el juicio, Monseñor William Lynn, durante el juicio acusó al Cardenal Anthony Bevilacqua, ya fallecido, de su mismo delito de encubrimiento ...

El Cardenal Anthony Bevilacqua acusado por Monseñor William Lynn de encubrimiento de pederastas en la Archidiócesis de Filadelfia.

El fallo del tribunal de Filadelfia sobre el primer obispo católico condenado por encubrir abusos a menores en EE.UU., Monseñor William Lynn, establecía su culpabilidad en base a su decisión de no inculpar al sacerdote Edward Avery por violación de un menor y desplazarlo a otro destino en el que cometió un nuevo acto de agresión sexual. Asimismo, la corte ha dado a conocer los detalles por los que el obispo inculpa al difunto Cardenal Anthony Bevilacqua de su mismo delito de encubrimiento.

Monseñor William Lynn como secretario de la Archidiócesis de Filadelfia era conocedor de los sacerdotes en actividad acusados de abusos sexuales sobre menores en base a documentos eclesiológicos de los archivos de la Archidiócesis de Filadelfia. Sin embargo, la lista en la que figuraban todos los pederastas no fue entregada a la justicia porque fue ordenada destruir por el mismo Cardenal Anthony Bevilacqua que mandó guardar silencio sobre la misma a sus más allegados colaboradores.

La lista negra de pedófilos en la Archidiócesis de Filadelfia.

1. Avery, Edward V. 2. Bolesta, Michael C. 3. Brennan, Robert L. 4. Broughan, Leonard W., O.Carm. 5. Brugger, Craig F. 6. Brzyski, James J. 7. Cannon, John A. 8. Catullo, Pasquale R. 9. Chambers, Gerard W. 10. Cochrane, Richard J., O.S.A. 11. Connor, John P. (extern). 12. Coonan, James J. 13. Cudemo, Nicholas V. 14. Delli Carpini, John J. 15. DePaoli, Edward M. 16. Donofrio, Michael J. 17. Dougherty, William J. 18. Dowling, Msgr. Philip J. 19. Dunne, Peter J. 20. Durkin, Thomas J. 21. Dux, James M. 22. Furmanski, Msgr. Leonard A. 23. Gallagher, Francis J. 24. Gallagher, Joseph P. 25. Gana, Stanley M. 26. Gausch, Joseph P. 27. Giliberti, Msgr. Francis A. 28. Gillespie, Msgr. John E. 29. Grumm, Thomas J. 30. Henry, James T. 31. Hermley, Robert J., O.S.F.S. 32. Iannarella, James M. 33. Jones, Richard G. 34. Joseph, William T. 35. Kohler, Thomas M. 36. Kornacki, Matthew J. 37. Kostelnick, Albert T. 38. Leneweaver, Raymond O. 39. Martins, Nilo C. 40. McCarthy, Michael J. 41. McGovern, Joseph A. 42. McGuire, James E. 43. McKenzie, Joseph M. 44. McLoughlin, Richard J. 45. Monahan, Joseph R. 46. Mulholland, John H. 47. Murray, John J. 48. Nawn, Henry J. 49. Rogers, Francis P. 50. Sabadish, Joseph F. 51. Satchell, Martin J. 52. Schmeer, John P. 53. Shea, Thomas F. 54. Sicoli, David C. 55. Siegele, Charles J. 56. Smith, Thomas J. 57. Steingraber, Louis M. 58. Swierzy, Michael W. 59. Taraborelli, Carmen F. 60. Trauger, Francis X. 61. Walls, Msgr. David E. 62. Wiejata, Sylwester 63. Wisniewski, Thomas J.

La Santa Sede absuelta de los casos de abusos sexuales en la iglesia norteamericana.

La absolución histórica practicada de oficio por un tribunal estadounidense confirma la desvinculación del Vaticano de los casos de corrupción de menores en las diócesis de Estados Unidos.

La dificultad mediática de abordar una sentencia que sienta un precedente jurídico de este calibre ha hecho enmudecer a muchos medios de comunicación que desde hace varios años practican la crítica sistemática del Papa y su séquito intentando lo indecible para vincular a la curia vaticana en Roma con los encubrimientos de abusos sexuales que se llevaron a cabo en archidiócesis estadounidenses.

El fallo jurídico del juez de Portland (Oregón, USA), Michael Mosman, viene a demostrar dos hechos de capital importancia. El primero, relativo al abogado Jeff Anderson que presentó la querrela y por la que finalmente se absuelve a Benedicto XVI de cualquier responsabilidad por los hechos juzgados, caso similar al ocurrido hace unos meses ante el caso Lawrence Murphy, por el que tuvo que retirar los cargos por falta de pruebas judiciales. En segundo lugar, que la responsabilidad de los actos punibles llevados a cabo por jerarcas en la iglesia estadounidense como los señalados recaen directamente en sus responsables civiles subsidiarios y no en órganos centrales de la Santa Sede cuya función es juzgar y emitir sentencias.

Recientemente, en Filadelfia, se condenó al primer obispo católico, Monseñor William Lynn, que reconoció durante el juicio que seguía instrucciones del ya fallecido Cardenal Anthony Bevilacqua que había ordenado total secretismo a sus directos colaboradores, situación desconocida para quienes años después de los hechos abordaron desde la ciudad del Vaticano el juicio y condena de sacerdotes que habían sido encubiertos por responsables eclesiásticos. En las conclusiones del informe sobre pederastia y homosexualidad, que abunda sobre varios casos judiciales que demuestran la vinculación entre ambas disfunciones sexuales, ya señalamos sobre la presunción de inocencia del Santo Padre y el secretario de estado del Vaticano, el Cardenal Tarcisio Bertone, frente a la culpabilidad del Obispo Monseñor William Lynn y el Cardenal Anthony Bevilacqua.

Notas y textos.

Amenós, J.M. El Vaticano y el caso Lawrence Murphy (29 marzo 2010) y El caso de Emanuela Orlandi y Mirella Gregori (3, 4, 5, 6 y 7 julio 2012). Diario del Vaticano (España).

Fortichiari, A. E'viva. La scomparsa di Emanuela Orlandi. Un'inchiesta, Marco Tropea Editore, Milano, 2003.

López Sáez, J. El día de la cuenta. Meral Ediciones S.L. Madrid, 2005.

Nicotri, P. Mistero vaticano. La scomparsa di Emanuela Orlandi, Kaos Edizioni, Milano, 2002.

Referencias bibliográficas.

Amenós, J.M. y Martínez, C. Iglesia y Pederastia. Una aproximación al derecho canónico y la ley de protección de menores. Un análisis crítico sobre los casos de abusos sexuales en las diócesis de EE.UU. En Amenós, J.M., Carrére, G., Castellanos, J., Correa, M.A., García-Roca, F.J., Mandingorra, J. y Martínez, C. (2007). Ética, Psicología y Cristianismo. Enciclopedia y Biblioteca de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales. Dpto. Economía Política. Facultad de Derecho. UMA – Universidad de Málaga (España).

Amenós, J.M., García-Roca, F.J., Martínez, C. y Tharrats, J.J. (2010). Homosexualidad y Pedofilia. El síndrome de Mauthausen y el tratamiento de las desviaciones sexuales. Issuu Inc. California (EE.UU.) & Bubok Publishing S.L. Madrid (España).